



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez la presente acción popular, informando que por auto del día 12 de mayo de 2023, la misma fue inadmitida, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 18 de mayo de 2023, a las 5:00 de la tarde, sin que se hubiera corregido el yerro anunciado en dicha providencia.

Hago saber además que revisada la plataforma del CSJCF, que recepciona los memoriales dirigidos al Juzgado, además del correo institucional del Despacho, no se advirtió ningún escrito con destino a las presentes diligencias y con el cual se subsanara el pedimento anunciado en la referida decisión.

Manizales, 23 de mayo de 2023

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17001310300222300145
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso : ACCIÓN POPULAR
Demandante : FRANCISCO CHICA TAMAYO
Demandado : EFIGAS S.A. E.S.P.

Auto Interlocutorio No. 370

Ante la falta de subsanación tempestiva de los yerros anunciados mediante auto del día 12 de mayo de 2023, al inadmitirse la presente acción popular promovida por Francisco Chica Tamayo, se rechaza la misma, sin que haya lugar a hacer entrega de los anexos a la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de forma digital.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa



anotación en los registros del despacho.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7023d0f04a7479f7db492383849a7f2f9e9dfaa143357bc518dc68c35ab38285**

Documento generado en 23/05/2023 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>